AÑO 1988.—NUMERO 107 LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

ANUNCIO

2736

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Servicio de recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA DE TRIBUTOS LOCALES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, el período voluntario para el pago de los recibos del actual ejercicio por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Comerciales y de Profesionales y Artistas, Seguridad Social Agraria, Impuesto Municipal de Circulación y Tasas de aquellos municipios que tienen encomendada su recaudación a esta Diputación Provincial, queda abierto a partir del 16 de septiembre hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive.

El cobro se llevará a efecto en cada pueblo durante los días y horas que se señalan en el itinerario que se publica a continuación. No obstante, aquellos contribuyentes que no paguen el día señalado para el cobro en el municipio, pueden hacerlo en la capitalidad de la Zona recaudatoria, sin recargo, durante los días 6 al 15 al noviembre, ambos inclusive.

Los vecinos de los barrios de Segovia y Cuéllar harán efectivos sus recibos en las capitalidades de la zona durante el período voluntario, es decir, del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

Los días 16 al 20 de noviembre, ambos inclusive, queda suspendida la cobranza de los recibos del año 1988, pero no la de otros ejercicios ni certificaciones de apremio.

Desde el 21 de noviembre quedan incursos en recargo del 20 por 100 de apremio todos los recibos pendientes de pago en aquella fecha.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro en Entidades bancarias, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a las normas del artículo 83 de Reglamento de Recaudación.

Segovia, 30 de agosto de 1988.—El Tesorero-Jefe del Servicio, Francisco del Fraile Garnacho. El Presidente, Javier Reguera García.

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia. Días: 16 septiembre a 31 octubre. Hora: 9 a 1,30. Días 1 al 15 noviembre. Hora: 9 a 1,30 y de 4 a 6.

Abades. Día 10 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Adrada de Pirón. Día 7 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Aldea Real. Día 26 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Anaya. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Añe. Día 11 de octubre. Hora: 8.30 a 2,30.

Basardilla. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Bernuy de Porreros. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Brieva: Día 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Caballar: Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cabañas de Polendos: Día 24 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cantimpalos. Días 3 y 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Carbonero de Ahusín. Día 13 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Carbonero el Mayor. Días 17 al 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Collado Hermoso. Día 3 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cubillo. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cuesta. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Encinillas. Día 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Escalona del Prado. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Escarabajosa de Cabezas. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Escobar de Polendos. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

El Espinar. Días 17 al 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Espirdo. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Garcillán. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Higuera. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Hontanares. Día 24 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Huertos. Día 14 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Juarros de Riomoros. Día 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

La Lastrilla. Día 13 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

La Losa. Días 29 y 30 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Martín Miguel. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Mozoncillo. Días 19 y 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Muñoveros. Día 13 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Navas de San Antonio. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Ortigosa del Monte. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Otero de Herreros. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Palazuelos de Eresma. Día 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Pelayos del Arroyo. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Roda de Eresma. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Salceda. Día 14 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

San Ildefonso. Días 4, 5 y 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Santiuste de Pedraza. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Santo Domingo de Pirón. Día 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Sauquillo de Cabezas. Día 14 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Sotosalbos. Día 10 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Tabanera la Luenga. Día 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Torrecaballeros. Día 7 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Torreiglesias. Días 21 y 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Trescasas. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Turégano. Días 29 y 30 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Valdeprados. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Valdevacas y El Guijar. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Valseca. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Valverde del Majano. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Veganzones. Día 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Vegas de Matute. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Yanguas de Eresma. Día 7 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Zarzuela del Monte. Días 27 y 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

ZONA DE CUELLAR

Adrados. Días 5 y 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Aguilafuente. Días 13, 14 y 15 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Aldeasoña. Día 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Arroyo de Cuéllar. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Calabazas. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Campo de Cuéllar. Día 30 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Castro de Fuentidueña. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cobos de Fuentidueña. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cozuelos de Fuentidueña. Día 1 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Cuéllar. Días 5 de octubre al 16 de noviembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Cuevas de Provanco. Días 21 y 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Chañe. Días 14 y 15 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Chatún. Día 3 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Dehesa. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fresneda de Cuéllar. Día 7 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Frumales. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. Día 15 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuente el Olmo de Iscar. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuentepelayo. Días 24, 25 y 26 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y el 24 de 4 a 6.

Fuentepiñel. Día 30 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuentesaúco de Fuentidueña. Días 10 y 11 de octubre Hora: 8,30 a 2,30.

Fuentes de Cuéllar. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuentesoto. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Fuentidueña. Día 22 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Gomezserracín. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Hontalbilla. Días 7 y 8 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Laguna Contreras. Días 23 y 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Lastras de Cuéllar. Días 3 y 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Lovingos. Día 1 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Mata de Cuéllar. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Membibre de la Hoz. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Moraleja de Cuéllar. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Narros de Cuéllar. Día 8 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Navalmanzano. Días 17 y 18 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Navas de Oro. Días 26, 27 y 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Olombrada. Días 19 y 20 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Perosillo. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Pinarejos. Día 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Pinarnegrillo. Día 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Remondo. Día 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Sacramenia. Días 19 y 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.

Samboal. Días 30 de septiembre y 1 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

San Cristóbal de Cuéllar. Día 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Sanchonuño. Días 20 y 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y el 20 de 4 a 6.

San Martín y Mudrián. Días 10 y 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

San Miguel de Bernuy. Día 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Torreadrada. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Torrecilla del Pinar. Días 28 y 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Valtiendas. Días 19 y 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Vallelado. Días 22 y 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30 y el 22 de 4 a 6.

Vegafría. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.

Villaverde de Iscar. Días 15 y 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Zarzuela del Pinar. Días 26 y 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Aldehuela del Codonal. Día 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Aragoneses. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Armuña. Día 3 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Balisa. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Bercial. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Bernados. Día 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Bernuy de Coca. Día 10 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Ciruelos. Día 17 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Cobos. Día 3 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Coca. Días 13 y 14 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Codorniz. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Domingo García. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Donhierro. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Etreros. Día 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Fuente Santa Cruz. Día 27 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Hoyuelos. Día 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Itucro y Lama. Día 20 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Jemenuño. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Juarros de Voltoya. Día 18 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Labajos. Día 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Laguna Rodrigo. Día 29 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Lastras del Pozo. Día 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Marazoleja. Día 17 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Marazuela. Día 15 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Martín Muñoz de la Dehesa. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Martín Muñoz de las Posadas. Días 5 y 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Marugán. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Melque de Cercos. Día 26 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Migueláñez. Día 18 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Miguel Ibáñez. Día 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Montejo de Arévalo. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Monterrubio. Día 21 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Montuenga. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Moraleja de Coca. Día 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Muñopedro. Día 10 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Nava de la Asunción. Días 24 y 25 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.
Nieva. Día 27 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Ochando y Pascuales. Día 8 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Ortigosa del Pestaño. Día 31 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Paradinas. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Pinilla. Día 22 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Rapariegos. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
San Cristóbal de la Vega. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Sangarcía. Día 22 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Santa María de Nieva. Días 1 al 15 de noviembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Santiuste de San Juan Bautista. Día 7 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Tabladillo. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Tolocirio. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Villacastín. Días 19 y 20 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30 y de 4 a 6.
Villagonzalo. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Villeguillo. Día 28 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Villoslada. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Aldealengua de Pedraza. Día 3 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Aldeosancho. Día 25 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Aldeonte. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Arahuetes. Día 18 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Arcones. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Arevalillo de Cega. Día 19 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Barbolla. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Bercimuel. Día 23 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Boceguillas. Días 27 y 28 septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Cabezuela. Días 27 y 28 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Cantalejo. Días 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Carrascal del Río. Día 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Casla. Día 27 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castillejo de Mesleón. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castrillo de Sepúlveda. Día 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castrojimeno. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castroserna de Abajo. Día 11 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castroserna de Arriba. Día 8 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Castroserracín. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Cerezo de Abajo. Día 21 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Cerezo de Arriba. Día 16 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Condado de Castilnovo. Día 24 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Duratón. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Duruelo. Día 26 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Encinas. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Fresno de la Fuente. Día 24 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Fuenterrebollo. Día 31 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Gallegos. Día 1 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Grajera. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Hinojosa del Cerro. Día 29 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Matabuena. Día 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Matilla. Día 13 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Navafría. Día 28 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Navalilla. Día 8 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Navares de Ayuso. Día 17 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Navares de Enmedio. Día 19 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Orejana. Día 17 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Pajarejos. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Pedraza. Día 6 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Perorrubio. Día 5 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Prádena. Días 7 y 29 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Puebla de Pedraza. Día 26 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Rebollo. Día 22 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
San Pedro de Gaíllos. Días 3 y 4 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Santa Marta del Cerro. Día 25 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Santo Tomé del Puerto. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Sebúlcor. Día 22 de octubre. Hora: 8,30 a 2,30.
Sepúlveda. Días: del 16 de septiembre a 15 de noviembre. Hora: 8,30 a 2,30.

Siguero. Día 23 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Sigueruelo. Día 24 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Sotillo. Día 27 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Torre Val de San Pedro. Día 29 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Turrubuelo. Día 27 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Urueñas. Día 16 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Valdesimonte. Día 24 de octubre. Hora: 8.30 a 2,30.
Valle de Tabladillo. Día 7 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Valleruela de Pedraza. Día 14 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Valleruelá de Sepúlveda. Día 15 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Ventosilla. Día 28 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Villar de Sobrepeña. Día 1 de octubre. Hora: 8.30 a 2.3.
Villaseca. Día 1 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.

ZONA RIAZA

Alconada de Maderuelo. Día 4 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Aldealengua de Santa María. Día 21 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Aldeanueva del Monte. Día 21 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Aldeanueva de la Serrezuela. Día 30 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Aldehorno. Día 28 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Ayllón. Días 5, 6 y 7 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Becerril. Día 25 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Campo de San Pedro. Día 18 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Cascajares. Día 19 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Cedillo de la Torre. Día 3 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Cilleruelo de San Mamés. Día 17 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Corral de Ayllón.Día 28 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Estebanvela. Día 11 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Fresno de Cantespino. Día 20 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Fuentemizarra. Día 17 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Grado del Pico. Día 14 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Honrubia de la Cuesta. Día 27 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Languilla. Día 22 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Maderuelo. Días 19 y 20 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Madriguera. Día 24 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Montejo de la Vega de la Serrezuela. Día 23 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Moral de Hornuez. Día 1 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Muyo. Día 24 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Negredo. Día 14 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Pajares de Fresno. Día 29 de octubre. Hora: 8.30 a 2.30.
Pradales. Día 30 de septiembre. Hora: 8.30 a 2.30.
Riaguas de San Bartolomé. Día 4 de octubre. Hora. 8,30 a 2.30.
Riachuelas. Día 19 de octubre. Hora. 8,30 a 2,30.
Riaza. Días del 15 de septiembre al 16 de noviembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Ribota. Día 13 de octubre. Hora. 8.30 a 2.30.
Riofrío de Riaza. Día 26 de octubre. Hora. 8,30 a 2,30.
Saldaña de Ayllón. Día 10 de octubre. Hora. 8.30 a 2.30.
Santa María de Riaza. Día 10 de octubre. Hora. 8,30 a 2.30.
Santibáñez de Ayllón. Día 15 de octubre. Hora. 8,30 a 2.30.
Sequera de Fresno. Día 21 de octubre. Hora. 8,30 a 2,30.
Valdevacas de Montejo. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Valdevarnés. Día 20 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.
Valvieja. Día 13 de octubre. Hora. 8,30 a 2,30.
Villacorta. Día 25 de octubre. Hora. 8,30 a 2,30.
Villaverde de Montejo. Día 26 de septiembre. Hora: 8,30 a 2,30.

2737

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
de Agricultura, Ganadería y Montes

AVISO A LOS PESCADORES.
NORMAS GENERALES EN TODA LA COMUNIDAD

A partir del día 1 de septiembre se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el sorteo de permisos de los cotos de trucha para la campaña de 1989 en toda la Comunidad.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a los Jefes de las Secciones de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de las Delegaciones de Agricultura, Ganadería y Montes, según modelo oficial que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de las citadas Delegaciones y en las Sociedades de pescadores colaboradoras.

El número de pescadores por solicitud no podrá ser superior a cuatro, expresando la dirección completa y número de teléfono del que figura encabezando la relación, único con quien se mantendrá correspondencia. Deberán consignar los nombres y dos apellidos, número de D.N.I. y fotocopia completa del mismo de todos los peticionarios, poniendo en el caso de menores en sustitución del D.N.I. la fecha de nacimiento.

En el caso de pertenecer a una sociedad colaboradora y desear acogerse a los beneficios de reducción de precios, deberá justificarse en el momento de la solicitud la condición de socio colaborador mediante el envío de la tarjeta de socio.

Entrarán en el sorteo todas las peticiones recibidas hasta el día 8 de octubre, celebrándose aquél públicamente el viernes día 14 de octubre a las doce horas.

Para este sorteo a cada solicitud le será asignado un número diferente y correlativo según orden de entrada, exponiéndose con, al menos, tres días de antelación la lista de peticionarios en el tablón de anuncios de la Oficina de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

Una vez celebrado el sorteo se comunicará por escrito el orden de relación que correspondió a cada solucitud, así como la fecha y hora en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de cotos disponibles. Igualmente se colocará un aviso en el tablón de anuncios indicando los mismos extremos.

La repetición de un pescador en dos o más solicitudes en las mismas provincias supondrá la anulación de este pescador en todas las solicitudes presentadas en la Comunidad.

La expedición de permisos será firme, sin que el interesado pueda cederlos,anularlos o reclamar la devolución de su importe.

Los peticionarios de una misma solicitud deberán obtener permisos para los mismos cotos y días. Si las cuadrillas fueran de más de cuatro pescadores o no quisieran pescar los mismos días o sean de distinta categoría (extranjeros, ribereños...), deberán rellenar una solicitud cada uno y presentarlas conjuntamente para tener números correlativos.

Segovia, 25 de agosto de 1988.

2738

PASO DE PALOMAS «LAS LAGUNILLAS». TEMPORADA 1988

La Orden de 30 de junio de 1988 del B.O. de C. y L. número 133 de 12-VIII-88, se fijan los períodos hábiles de la caza en todo el territorio de Castilla y León.

El artículo 1, apartado 1.6 de dicha Orden, regula la normativa sobre pasos de palomas tradicionales.

De acuerdo con todo ello, la Sección de Montes del Servicio Territorial de Agricultura, expone el plan especial que regirá en el paso tradicional de «Las Lagunillas» en zona de caza controlada, que es el siguiente:

1.º El período de utilización del paso de «Las Lagunillas» será el comprendido entre los días 9 de octubre y el 20 de noviembre, ambos inclusive, durante todos los días ininterrumpidamente.

2.º Podrán disfrutar del paso todos los ciudadanos españoles y extranjeros residentes que lo soliciten.

3.º Las solicitudes de los permisos se enviarán a las Oficinas de la Sección de Montes, calle de Santa Catalina, número 15, limitándose el plazo de recepción al 21 de septiembre, a las catorce horas.

4.º El sorteo será público y se realizará en dichas Oficinas el día 23 deseptiembre, a las doce de la mañana.

5.º Cada solicitante tendrá derecho a ser titular de dos permisos, en días diferentes, durante el período de paso.

6.º El permiso será personal e intransferible y dará lugar a la ocupación de un puesto por el titular del mismo durante toda la jornada del día que le corresponda.

7.º El titular podrá ocupar el puesto acompañado de otro cazador (doblar puesto) siempre y cuando no se utilicen armas automáticas.

8.º No se podrá disparar fuera de los puestos, ni transitar fuera de ellos con la escopeta desenfundada.

9.º Solamente podrán dispararse a la paloma torcaz (columba palumbus) o paloma zurita (columba oenas), no existiendo límites de capturas.

10.º La normativa y condiciones a cumplir con los cazadores se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Oficina de la Sección de Montes.

11.º Las infracciones a que el incumplimiento de estas normas dieran lugar serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Para mayor información, en las Oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Segovia.

Segovia, 25 de agosto de 1988.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2748

Ayuntamiento de Caballar

SEGUNDA SUBASTA DE PASTOS

Desierta la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de la finca Dehesa Municipal, se anuncia una segunda para el día 20 de septiembre y hora de las 20,30, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de la señalada para su apertura, en las mismas condiciones anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 94 del día 5 de los corrientes.

Caballar, 31 de agosto de 1988.—El Alcalde, Miguel Angel Herrero García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2728

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas para regir en la enajenación, mediante subasta pública, de los productos maderables del monte de este Municipio núm. 53 del catálogo para el año de 1989, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, 27 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2640

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobada la refundición, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, por el Pleno Municipal de Riaza, el 30 de mayo de 1988, expuesta al público en el B.O. de la Provincia de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988; que al no formularse reclamación y observación alguna, se convierte la anterior aprobación en definitiva, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 190 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público el texto de la Ordenanza de referencia:

ORDENANZA FISCAL QUE EXACCIONA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. MODIFICACION

PREAMBULO

La Ordenanza Fiscal exaccionadora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos vigente, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno deRiaza en sesión de 14 de octubre de 1983; precisa su modificación para adecuarla a la legislación vigente y al objeto de incrementar las tarifas de la tasa que palien el déficit del coste del servicio.

I.—NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.—En uso de las facultades previstas en los artículos 199, b), y 212.20 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1.1.—El Ayuntamiento de Riaza continuará exaccionando las tasas por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.

1.2.—Será objeto de esta exacción la utilización del servicio de recogida de basuras, tanto si se realiza por gestión Municipal directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada.

El servicio de recogida de basuras será de recepción obligatoria para aquellas zonas, sectores o calles donde se preste.

1.3.—Es de carácter general y obligatorio la prestación de los siguientes servicios:

a) Recociga de basuras y residuos de viviendas, locales de negocio, establecimientos de hostelería, fábricas, talleres, etc.

b) Limpieza de solares, terrenos y locales cuyos titulares u ocupantes se nieguen o resistan a la orden de hacerlo.

c) Retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas.

1.4.—Se considera de carácter voluntario la prestación de servicio realizada a petición de parte, para la recogida de:

a) Embalajes, cajas y otros recipientes, efectos inútiles, etc., procedentes de establecimientos industriales y comerciales.

b) Muebles, enseres y trastos inútiles.

c) Escorias y cenizas de calefacciones centrales.

d) Cualesquiera otros productos o materias no enumeradas en este apartado o en el anterior.

1.5.—Asimismo se considera de carácter voluntario la utilización de los vertederos municipales de basuras, para el depósito de aquéllas cuya recogida no se realice por el servicio municipal de limpieza.

1.6.—El servicio y su exacción sólo se extenderá hasta tanto y cuanto no se ponga en funcionamiento la Mancomunidad de Servicios Hontanares, al término municipal de Riaza, sin los barrios agrupados.

Artículo 2.—Hecho imponible.

2.1.—Estará constituido por la utilización de cualesquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se presta el servicio, si bien se entenderá dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogidas de basuras domiciliarias de las calles o lugares donde figuran domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

Por excepción de lo establecido en el párrafo anterior cuando se trate de prestación de carácter voluntario realizada a petición de parte, la obligación de contribuir nacerá al prestarse el servicio solicitado.

Artículo 3.—Personas Obligadas.

3.1.—El beneficiario del servicio.

3.2.—Sustituto del contribuyente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 3250/1976, estarán obligados al pago: Los propietarios de las viviendas, sea cualesquiera el título de disfrute, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, así como los titulares de los locales destinados a usos comerciales (así como los titulares) mercantiles, industriales y profesionales. No obstante cuando una misma unidad inmueble se componga de varias viviendas, serán los dueños o comunidades de propietarios, siempre que estuviesen constituidas, de dichas unidades inmuebles o las entidades u organismos que las administran quienes vendrán obligados al pago de la tasa, en concepto de sujetos pasivos, sin perjuicio de repercutir sobre éstos el importe de las cuotas.

3.3.—Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario, las personas o entidades peticionarias de dichos servicios bien como contribuyentes o como sustitutos de los mismos.

Artículo 4.—Bases de gravamen y tarifas.

4.1.—La base imponible será una cuota anual en el caso de las viviendas y para los locales comerciales e industriales lo será en función de las características de los mismos y de los productos a retirar por el servicio.

4.2.—Tarifas.

a) Tasa por cada vivienda, locales destinados a trasteros y garajes particulares: 1.800 Pts./año.

b) Establecimientos comerciales, industriales de negocio, etc.

1.º Bares, cafeterias, tabernas y mesones: 6.000 Pts./año.

2.º Bar especial A: 8.000 Pts./año.

3.º Hoteles, hostales, casa de huéspedes, por cada habitación: 300 Pts./año.

4.º Por restaurantes, hasta 200 m²: 10.000 Pts./año.

5.º Por restaurantes, desde 201 m²: 15.000 Pts./año.

6.º Autoservicios, comercio mixto rural, hasta 100 m²: 6.000 Pts./año.

7.º Autoservicios, comercio mixto rural, desde los 101 m²: 10.000 Pts./año.

8.º Pescaderías, fruterías, panaderías, zapaterías y otros similares:

a) Hasta 50 m²: 5.000 Pts./año.

b) De 51 hasta 100 m²: 7.000 Pts./año.

c) De 101 metros en adelante: 10.000 Pts./año.

9.º Carnicerías hasta 50 m²: 5.000 Pts./año.

Carnicerías de 51 m² en adelante: 10.000 Pts./año.

10.º Bancos, Cajas de Ahorro y entidades de similar naturaleza: 10.000 Pts./año.

11.º Cines, discotecas, bailes, etc.: 10.000 Pts./año.

12.º Carpinterías, aserraderos, etc.: 5.000 Pts./año.

13.º Estaciones de servicio de gases licuados de petróleo y análogos, por cada surtidor: 1.500 Pts./año.

14.º Industrias, fábricas, talleres, etc.: 7.500 Pts./año.

15.º Oficinas, gestorías, farmacias, etc.: 6.000 Pts./año.

c) De ejercerse más de una actividad en el mismo local, se cobrará la tasa por cada una de las actividades y superficie útil destinada a cada una de las actividades.

EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 5.—Están exentos del pago de tasa:

1.—Los establecimientos sanitarios, residencias o de naturaleza similar, que presten exclusivamente asistencia gratuita.

2.—Los inmuebles benéficos.

3.—Las personas incluidas en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

4.—Con independencia de los establecidos en los apartados anteriores o los que se establezcan por disposiciones de carácter general. No se admitirán en materia de tasas beneficio tributario alguno.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.—Período impositivo y percepción de cuotas.

1.—El período impositivo coincidirá con el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en la tarifa de la presente Ordenanza.

Las cuotas serán irreducibles, devengándose íntegramente el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento dentro del ejercicio, sin embargo, el devengo de las correspondientes a servicios no periódicos se producirá cuando tenga lugar la real prestación de aquéllos.

2.—El cobro de las cuotas se efectuará en el período de cobranza que establezca el Ayuntamiento.

Las cuotas correspondientes a actos de servicios de carácter voluntario se liquidarán y harán efectivas directamente en las oficinas municipales, inmediatamente después de realizarse su prestación. De no obtenerse el cobro de las mismas en período voluntario, se interrumpirá automáticamente la prestación del servicio, hasta justificar encontrarse al corriente del pago y sin perjuicio de ello se proseguirá el procedimiento cobratorio de todas las cuotas devengadas.

Artículo 7.—Documentación.

1.—La prestación de servicios de carácter voluntario se solicitará por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde, en triplicado ejemplar, según modelo oficial que se facilitará en las oficinas municipales en la cual se determinarán los datos precisos.

Las prestaciones voluntarias de carácter periódico se entenderán reinstadas por los ejercicios sucesivos mientras no se presente petición en concreto.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

1.—En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicarán las normas establecidas.

2.—La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 9.

1.—Para la declaración de partidas fallidas y en todo lo no previsto por esta ordenanza se estará a lo dispuesto en las disposiciones.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, cuantas normas de igual o inferior rango, incurran en la oposición, contradicción o incompatibilidad y en particular las disposiciones de esta Ordenanza que han sido objeto de modificación o supresión expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos del artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 65.2 de la misma norma o desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva. Permaneciendo en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

DILIGENCIA

Esta Ordenanza queda redactada conforme a las modifaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1988, sometiéndose a exposición pública dentro del plazo de 30 días hábiles desde su aparición en el B.O.P. n.º 75 de 22 de junio de 1988 a efectos de reclamaciones y observaciones en la misma.

Riaza, a 23 de julio de 1988.—El Alcalde (ilegible). El Secretario (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo consideren en el plazo de dos meses desde la publicación de éste en el B. O. de la Provincia de Segovia, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el Art. 190.4 del R.D. Legislativo 781/86.

Riaza, a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde Presidente, Mariano García Muñoz.

2638

ANUNCIO

Aprobada la refundición, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, por el Pleno Municipal de Riaza, el 30 de mayo de 1988, expuesta al público en el B.O. de la Provincia de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988; que al no formularse reclamación y observación alguna, se convierte la anterior aprobación en definitiva, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 190 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público cada uno de los textos de las Ordenanzas de referencia:

MODIFICACION: EXACCION DE DERECHOS Y TASAS

POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

PREAMBULO

Vigente la Ordenanza, que exacciona los derechos y tasas del servicio de referencia, aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, el día 14 de de octubre de 1983; es preciso hacer una modificación de las tarifas, al objeto de hacer frente a los gastos que se derivan de la gestión del servicio, según estudio económico efectuado: a la vez de acomodar ésta a la legislación vigente.

I.—FUNDAMENTO Y OBJETO

Art. 1.—De conformidad con el Art. 185-199 y 212 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás normas concordantes, se establece tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.—La prestación de este servicio, se regulará por el Reglamento vigente, aprobado por el Pleno Municipal el 16 de febrero de 1981 o por el que le modidique o sustituya.

Art. 3.—El servicio de suministro de agua potable a domicilio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento y salvo que en su día se acuerde la cesión administrativa del servicio.

II.—OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4.—El hecho imponible del presente tributo, nace por la prestación del servicio, iniciándose su devengo desde que se autoriza por el Ayuntamiento su prestación.

Art. 5.—Son sujetos pasivos del tributo y por tanto estarán obligados al pago de los derechos y tasas:

a) Los propietarios de las fincas receptoras del servicio.

b) Los titulares de negocios o industriales.

c) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago, recae sobre el dueño de este ultimo.

Art. 6.—Para concretar el servicio de agua se require:

a) Solicitud del servicio.

b) Autorización Municipal.

c) Formalización de la póliza de enganche.

d) Abonar los derechos y tasas de enganche.

III.—TARIFAS.

Art. 7.—Se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal que exacciona la tasa de licencia de obras, cuantas sean necesarias para hacer efectivo los enganches a la red general, estableciéndose las siguientes tasas, por derecho de acometida:

Hasta media pulgada: 3.750 pesetas.

De ¾ de pulgada: 7.500 pesetas.

De ¾ de pulgada a pulgada: 15.000 pesetas.

Pasando de pulgada (25 mm) por cada milímetro más: 1.000 pesetas.

Enganches de alcantarillado: 10.000 pesetas.

Art. 8.—Las tarifas por el consumo de agua potable serán:

— Mínimo de 100 metros cúbicos: 1.300 pesetas.

— A partir del consumo 101 metros cúblicos, incluido éste, cada metro cúbico a 20 pesetas.

Se establece un mínimo facturable por abonado de 100 m^3/año.

IV.—ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 9.—Los pagos del importe del agua, se efectuarán mediante recibo, anualmente, en las entidades bancarias de la localidad. Las lecturas de contador, facturación y cobros de recibos, se efectuarán anualmente.

Art. 10.—Las cuotas liquidables y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas, por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, Ordenanza General Fiscal y normas concordantes, ello sin perjuicio y de conformidad con el Reglamento que rije el servicio a las posibles sanciones o corte del suministro.

Art. 11.—Serán de cuenta de los abonados, el mantenimiento de la red, desde el enganche, las acometidas de las fincas, el suministro y colocación de llaves según la normativa vigente, así como disponer de cuantos permisos sean procedentes de otros organismos.

V.—DEFRAUDACIONES Y PENALIDADES.

Art. 12.—Las infracciones contra la vigente ordenanza; sera sancionada según el Reglamento del Servicio, la Ordenanza General Fiscal y demás legislaciones directamente aplicable.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada, la vigente, aprobada en sesión plenaria de 14 de octubre de 1983.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez cumplidos los requisitos del Art. 70-2, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 65-2 de la misma norma y la publicación íntegra deltexto de la Ordenanza, con su aprobación definitiva.

DILIGENCIA: La presente Ordenanza consta de 12 artículos, una disposición derogatoria, una disposición final, ha sido aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Riaza, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1988, expuesta al público, por el B.O.P. de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988.

Riaza, a 23 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo consideren en el plazo de dos meses desde la publicación de éste en el B. O. de la Provincia de Segovia, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el Art. 190.4 del R.D. Legislativo 781/86.

Riaza, a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde Presidente, Mariano García Muñoz.

2631

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio último, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en esta población.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se somete a información pública en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, advirtiéndose que de no presentarse ninguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de imposición a que se refiere.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 12 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2675

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de junio último, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	319.000
2.	Impuestos indirectos	160.000
3.	Tasas y otros ingresos	490.000
4.	Transferencias corrientes	682.146
5.	Ingresos patrimoniales	4.476.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7.	Transferencias de capital	2.990.261
	TOTAL INGRESOS	9.117.407

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	2.037.407
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.930.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	4.150.000
	TOTAL GASTOS	9.117.407

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiuste de Pedraza, a 16 de agosto de 1988.— El Presidente, (ilegible).

2636

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

Aprobado por esta Corporación Municipal los proyectos de ejecución de obras, que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de OCHO días, a los efectos de examen y reclamaciones.

PROYECTOS QUE SE EXPONEN:

1.—Pavimentación de la calle Real.

En Pelayos del Arroyo, a 1 de agosto de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2701

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que, D. RUFINO RODRIGUEZ VARGAS, vecino de Valladolid, ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas como garantía para responder de la perfecta ejecución del aprovechamiento de maderas, lotes 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del monte de utilidad pública núm. 8, denominación «El Pinar», correspondientes al año forestal de 1987, a fin de que durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, puedan hacerse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razones del contrato garantizado.

Aguilafuente, 24 de agosto de 1988.— El Alcalde, José María Sanz García.